



Resolución Gerencial Regional

N° 172-2023-GRA/GRTPE

VISTOS:

El expediente con Registro N° 6397328, que ha sido elevado a esta Gerencia Regional de Trabajo por efecto del **Decreto Directoral N° 212-2023-GRA/GRTPE-DPSC**, emitido por el Director de Prevención y Solución de Conflictos de esta GRTPE, que concede el recurso de apelación interpuesto por el Sindicato Único de Trabajadores de la UNSA (**en adelante el Sindicato**), en contra del Auto Directoral N° 052-2023-GRA/GRTPE-DPSC; y,

CONSIDERANDO:

Que, siendo el recurso concedido uno de apelación en contra del **Auto Directoral N° 052-2023-GRA/GRTPE-DPSC**, el mismo que declara improcedente la comunicación de plazo de huelga presentada por el Sindicato a través de su escrito con registro de trámite documentario N° 6397328, en ese sentido conforme con lo dispuesto en el D.S. N° 017-2012-TR, art. 2° segundo párrafo que prevé, corresponde a la Dirección, en este caso la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo expedir la resolución de segunda instancia relativa a los recursos administrativos planteados contra las resolución de primera instancia expedidas por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, por lo cual se habilita la competencia administrativa para absolver el grado.

Que, de revisado el recurso de apelación interpuesto por el sindicato, este señala que se ha declarado improcedente el pedido de huelga al no cumplir con lo previsto en el literal a) del artículo 65° del D.S. N° 011-92-TR, ante lo cual señala que habiendo sido observado el Oficio N° 167-2023-JD-SUTUNSA, adjunta a su recurso impugnatorio una serie de documentos que subsanarían dichas observaciones, por lo que solicita se valore el nuevo medio probatorio.

Que, el sindicato a efectos de acreditar el cumplimiento del extremo señalado en el párrafo precedente, apareja a su escrito de apelación, copia del correo recepción de la solicitud de comunicación de huelga a su empleador, declaración jurada del Secretario General de la organización sindical, relación de personal esencial y su programación de horarios y turnos; sin embargo, dichos documentos no pueden ser objeto de valoración por el presente despacho, teniendo en consideración que la presentación de los recursos administrativos no habilitan al administrado a subsanar las omisiones o errores incurridos en su solicitud primigenia de plazo de huelga. En atención a ello, resulta evidente que la comunicación de huelga contenida en el escrito con Registro N° 6397328, no cumplió en su totalidad con los requisitos exigidos en el artículo 73° del D.S. N° 010-2003-TR, concordante con el artículo 65° del D.S. N° 011-92-TR.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el ROF de la GRTPE y a la suscrita por la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el recurso administrativo de apelación contenido en el escrito con Registro N° 6432406 que interpone el Sindicato Único de Trabajadores de la UNSA, en contra del Auto Directoral N° 052-2023-GRA/GRTPE-DPSC.

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR el Auto Directoral N° 052-2023-GRA/GRTPE-DPSC, en todos sus extremos, el cual declara improcedente la comunicación de huelga indefinida, comunicada a través del escrito con registro de trámite documentario N° 6397328.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 172-2023-GRA/GRTPE

ARTICULO TERCERO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial Regional sea puesta en conocimiento del Sindicato Único de Trabajadores de la UNSA y de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución Gerencial Regional en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**
Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Doc.: 6483129

Exp.: 4055362